

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0772

18 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIDI MARIA OBREGON**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3644 DEL 07 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **JAIDI MARIA OBREGON**

Dirección de notificación usuario KM 1 VIA EL EDEN C.R. BARU CS 13

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 18 de Noviembre de 2019

Señora:

JAIDI MARIA OBREGON

KM 1 VIA EL EDEN

C.R. BARU CS 13

Email: leonisamariano@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3644 del 07 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0772 correspondiente RES.PQRDS.3644 del 07 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°113222”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3644
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 113222

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **JAIDI MARIA OBREGON** , en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el mes anterior tuvo que presentar reclamación por mala facturación, ha informado en reiteradas ocasiones que el predio se encuentra desocupado, indica que no se ha cumplido lo estipulado en la resolución PQRDS No.3492 en la cual ordenan descontar 6m3 en la cuenta No.48108392 debido a un error de lectura y el saldo a favor generado se abonaría a las siguientes facturas en la misma resolución se ordenó reliquidar la cuenta del servicio de aseo No.48104425 en el sentido que no fuera cobrado ningún valor por concepto de producción y tampoco se ha cumplido, luego nuevamente una mala facturación llegando por valor de \$95.116 lo que le parece injusto ya que la empresa debía un saldo a favor y facturaron un consumo de 12m3 , por lo que solicita cumplir con lo estipulado en la resolución PQRDS No.3492 donde se informa que van a reparar el error cometido y que hagan una facturación presente acorde a la situación del inmueble que se encuentra desocupado
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **KM 1 VIA AL EDEN CS 13 C.R. BARU**, identificado con **Matrícula 113222**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS Mtce (\$484)**, correspondiente al servicio de Aseo, y un saldo a favor por valor de \$12.243 en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se le informa a la peticionaria JAIDI MARIA OBREGON, que por medio de la presente resolución se da respuesta a las peticiones presentadas con radicados **2019PQR262343** del 29 de Octubre de 2019 y **2019PQR365543** del 29 de Octubre de 2019 presentadas por el canal Web de Empresas Publicas de Armenia, dado que las dos peticiones presentadas contiene los mismo hechos y las mismas pretensiones, es decir son peticiones REITERATIVAS. **Matrícula 113222**
4. Que verificado en el sistema de la entidad comercial se pudo evidenciar que las cuentas No. 48433625 y No. 48108392 ya fueron re liquidadas descontando el total de m3 cobrados en cada una de ellas y la cuenta de aseo No.48104425 en el sentido de que no fuera cobrado ningun valor por concepto de producción, generando un saldo a favor el cual cubrió el saldo total del cobro de los servicios de acueducto y alcantarillado, dejando un saldo a favor en dichos servicios de \$12.243 y en relación al servicio de aseo tuvo un cubrimiento parcial dejando un saldo pendiente a pagar por valor de \$484 pesos **Matrícula 113222**
5. Que de lo anterior, se informa a la peticionaria que no se encuentra procedente realizar ningún descuento o reajuste adicional, ya que la cuenta del periodo de septiembre fue re liquidada según lo ordenado por la Resolución PQRDS No.3492 y la cuenta del periodo de Octubre se re liquido mediante atención verbal realizada el 29 de Octubre de 2019 **Matrícula 113222**

6. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **JAIDI MARIA OBREGON**, en el sentido de reliquidar las cuentas de acueducto No. 48433625 y No. 48108392 y cuenta de aseo No. No.48104425, ya que al verificar el sistema de la entidad comercial se pudo evidenciar que ya fueron reliquidadas, por lo que en el momento no procede efectuar ningún ajuste adicional. **Matrícula 113222**

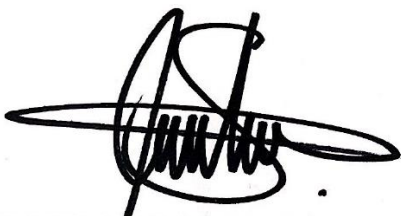
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **JAIDI MARIA OBREGON**, que por medio de la presente resolución se da respuesta a las peticiones presentadas con radicados **2019PQR262343** del 29 de Octubre de 2019 y **2019PQR365543** del 29 de Octubre de 2019 presentadas por el canal Web de Empresas Publicas de Armenia, dado que las dos peticiones presentadas contiene los mismo hechos y las mismas pretensiones, es decir son peticiones REITERATIVAS. **Matrícula 113222**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **JAIDI MARIA OBREGON**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3644 del 07 de Noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)